

DECRETO N°: 6072

CAÑETE;

03 NOV 2014

VISTOS

:

Estos antecedentes, la necesidad de establecer derechos municipales mediante respectiva ordenanza local, lo dispuesto en la Ley N° 3.063 de rentas municipales, lo establecido en la Ley N° 20.033, lo dispuesto en la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública o transparencia y las facultades que me confiere la ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO

:

La propuesta de Ordenanza municipal de derechos varios presentada al concejo municipal de Cañete, el pronunciamiento de este órgano colegiado en salas legalmente constituidas de acuerdo a lo dispuesto en la ley 18.695 y en sesión ordinaria con fecha 27 de Octubre del año 2014.

DECRETO

:

APRUÉBASE, la Ordenanza Municipal de Derechos varios como sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL DE DERECHOS VARIOS

ARTICULO 1º: DERECHOS QUE DEBEN SER

GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

- 01.- Subdivisiones y loteos: 2% del avalúo fiscal de terreno.
- 02.- Obras nuevas y ampliaciones: 1,5 % del presupuesto.
- 03.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias: 1% del presupuesto.
- 04.- Planos autorizados por el MINVU: 1% del presupuesto.
- 05.- Reconstrucciones: 1% del presupuesto.
- 06.- Modificaciones del proyecto: 0,75% del presupuesto.
- 07.- Demoliciones: 0.25% del presupuesto.
- 08.- Aprobación por fusión de terrenos: Una cuota de ahorro CORVI.
- 09.- Certificado de línea, número, reparaciones, zonificación y expropiación, venta

de pisos, etc. 01 cuota de ahorro para la vivienda. (Art. 130. Ley urbanismo y construcción)

10.- Andamios y cierros para construcción ml: 0.005 UTM diario. por metro lineal.

11.- a) Derechos de remoción de pavimento: 0.04 UTM diario por mt². (Mínimo 05 días-máximo 30 días)

b) Derechos de remoción de calzadas, acera sin pavimento: 0.02 UTM diario por mt². (Mínimo 05 días)

c) Derechos de remoción de soleras: 0.05 UTM diario por metro lineal (mínimo 05 días)

12.- Mantenimiento de escombros y materiales de construcción en la vía pública y cementerio: 0.025 UTM diario por mt².

13.- Extracción de ripio, arena u otros materiales de bienes nacionales de uso público: 2% de UTM por m³.

14.- Extracción de ripio, arena u otros materiales en pozos lastreros: 5% del avalúo fiscal del predio. (anual)

15.- Se mantiene vigente lo dispuesto en los artículos N° 131 y 132 del D.S N° 458 de 1976 del MINVU.

16.- Derechos de construcción de sepulcros familiares: 1 UTM.

17.- Derechos de construcción de sepulcros colectivos: 0.5 UTM

18.- Derechos de construcción de bóvedas y mausoleos: 5 UTM

19.- Venta de planos: 0.2 UTM.

20.- Venta de ordenanza local y seccional lago Lanalhue: 0.14 UTM

21.- Estudio y aprobación de anteproyectos, subdivisiones, loteos y edificación: 0.5 UTM

22.- Retiro de escombros y excedentes de basura por m³: 0.2 UTM

23.- Inscripción de contratistas de obras mayores: 0.8 UTM

24.- Inscripción de contratistas obras menores: 0.42 UTM

25.- Postes sustentadores de letreros, señalizaciones de precios y otros, etc, sin perjuicio del derecho por propaganda que corresponda por poste o similar: 0.75 UTM anual.

26.- Postes sustentadores de precios de combustible en bombas de bencina el m²: 1 UTM anual.

27.- Toldos, Techos, marquesinas, refugios u otros similares de material ligero, para efectuar propaganda, sin perjuicio de los derechos de propaganda que corresponda por m²: 0.15 UTM anual.

28.- Buzones: 0.09 UTM. (Anual).

29.- Cabinas telefónicas que ocupen terreno de uso público, incluye derecho a propaganda: 0.2 UTM anual.

30.- Comercio que ejercita por sistema mecanizado, si se trata de establecimientos adheridos a bien nacional de uso público, semestral por equipo: 0.14 UTM.

31.- Derecho a uso de maquinaria de propiedad municipal cobrándose la siguiente renta:

1.- Retroexcavadora	: \$ 20.387.- por hora a particulares.
2.- Motoniveladora	: \$ 21.708.- por hora a particulares.
3.- Rodillo compactador	: \$ 19.067.- por hora a particulares.
4.- Betonera	: \$ 8.747.- por día a particulares.
5.- Cortadora de pavimento	: \$ 5.612.- por ml a particulares

- 6.- Placa compactadora : \$ 14.870.- por día a particulares.
 7.- Motobomba : \$ 14.571.- por día a particulares.

- El transporte de maquinarias será de cargo del solicitante.
- Las organizaciones sociales sin fines de lucro y comunidades tendrán una rebaja de hasta un 50% del valor antes enunciado.

- 32.- Multa por acampar en zona prohibida de 1 a 3 UTM
 33.- Multa por depositar basura en lugares no autorizados de 1 a 5 UTM

ARTICULO 2º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO:

- | | | |
|---|---|------------|
| 01.- Permiso especial traslado vehículo Art. 14 D.L 3.063 | (diario) | 0.10 UTM. |
| 02.- Duplicado de permiso de circulación | | 0.05 UTM |
| 03.- Certificado de empadronamiento de carros de arrastre | | 0.20 UTM |
| 04.- Duplicado de certificado de empadronamiento | | 0.05 UTM. |
| 05.- Certificado transformación o cambio de nombre | | 0.10 UTM. |
| 06.- Duplicado placa patente carro arrastre | | 0.20 UTM. |
| 07.- Examen visual de vehículos motorizados | | 0.10 UTM. |
| 08.- Examen visual de vehículos motorizados sector rural | | 0.20 UTM. |
| 09.- Empadronamiento carretones y carretas | | 0.10 UTM. |
| 10.- Empadronamiento de triciclos, carros de mano y bicicletas | | 0.10 UTM. |
| 11.- Bodegaje de otras especies remitidas por el Tribunal (diario): Grande | | \$ 2.880.- |
| | Mediana | \$ 1.430.- |
| | Pequeña | \$ 350.- |
| 12.- Estacionamiento reservado vía pública de buses y taxibuses (mensual) | 1 | UTM. |
| 13.- Estacionamiento de taxis básicos (semestral por vehículo) | | 0.60 UTM. |
| 14.- Estacionamiento vehículos particulares en otras cuadras (mensual por vehículo) | 0.50 | UTM. |
| 15.- Estacionamiento reservado camionetas fleteras (mensual) | | 1 UTM. |
| 16.- Camiones de reparto productos zona y horario restringido (diario) | | 0.10 UTM. |
| | Remolques (diario) | 0.10 UTM. |
| 17.- Bodegaje de buses, taxibuses, minibuses y camiones (diario) | | 0.10 UTM. |
| 18.- Bodegaje de camionetas, autos, furgones, st. wagon, jeep y otros (diario) | | 0.05 UTM. |
| 19.- Bodegaje de motos, triciclos y bicicletas. (diario) | | 0.025 UTM. |
| 20.- Sello Autoadhesivo vehículo catalítico | | 0.05 UTM. |
| 21.- Control de licencia A-1, A-2 (separadas) | | 0.50 UTM. |
| 22.- Control de licencia A-1 y A-2 (juntas) | | 0.70 UTM. |
| 23.- Control cada seis años de licencia clase B, C y D. | | 0.60 UTM. |
| | Cuando el control sea por más de una licencia el derecho será de: | 0.75 UTM. |
| 24.- Control de Domicilio licencia Ley N* 18.290./ Ley 19.495 | | 0.40 UTM. |
| 25.- Duplicado de licencia cualquier clase | | 0.50 UTM. |
| 26.- Primera licencia de conducir B, C, D y F | | 0.70 UTM. |

- Más de una clase de licencia de conducir el valor será de: 0.75 UTM.
- 27.- Licencia de conducir Clase E. 0.10 UTM.
- 28.- Trazado recorrido vía pública Escuela de Conductores (mensual) 0.50 UTM.
- 29.- Control Licencia de Conducir A1, A2, A3, A4 y A5 Ley 19.495 (separadas) 0.50 UTM.
- 30.- Control Licencia de Conducir A1, A2, A3, A4 y A5 Ley 19.495 por más de 0.70 UTM una clase juntas.
- 31.- Cuestionario base para postulantes a licencias de conducir:

Clases A1, A2, A3, A4, A5	\$ 2.250.-
Clases B y C	\$ 3.533.-

- 32.- Certificado de Antecedentes y Hoja de Vida de Conductor \$ 1.125.-
- 33.- Uso de Paraderos de Buses a Locomoción Colectiva que pasa por Cañete. (Semestral) 1 UTM.
- 34.- Desarchivo y fotocopias de documentos relacionados con Licencias de conductor, certificado de escuela de conductores, certificado de estudios, etc, permisos de circulación, seguros automotriz obligatorios, revisión técnica, etc. 0.10 UTM.

ARTICULO 3º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

01.- Derechos de propaganda que se realizan en la vía pública o que sea vista desde la misma:

- a) Letreros, carteles o avisos "no" luminosos (anual) 1.5 UTM.
- Nota : Se prohíbe pegar propaganda en bienes municipales, bienes nacionales de uso público y particulares, con material adhesivo que deje residuos en su retiro. (Multa 1 a 3 UTM)
- b) Letreros, carteles o avisos luminosos (anual) 0.20 UTM.
- c) Lienzos publicitarios (diario) \$ 4.258.-
- d) Vehículos vendedores de carga inferior a 1700 Kg. (Diario) \$ 4.258.-
- e) Vehículos vendedores de carga superior a 1700 Kg. (Diario) \$ 7.002.-
- f) Vehículos vendedores de carga inferior a 1700 Kg. (Diario) \$ 5.609.- con alta voz.
- g) Vehículos vendedores de carga superior a 1700 Kg. (Diario) \$ 10.006.- con alta voz.
- h) Letreros publicitarios en madera nativa que sobresalga del local comercial (sin costo)
- i) Pendones, letreros portátiles en la vía pública (mensual) \$ 22.723.-
Pasa calles (Diario) \$ 3.406.-

J) Vehículos vendedores, ya sea camioneta o camiones con alta voz que sean de fuera de la comuna. (Diario) \$ 18.746.-

Nota: se cobrará multa diaria de 1 UTM por no pago de los derechos contemplados en las letras d, e, f y g de este artículo. Tratándose de vehículos de comerciantes de otras comunas el monto del cobro de estos derechos se aumentarán en un 100%.

h) Propaganda por alto parlante en vehículo en circulación (diario) 0.05 UTM.

Nota: por el no pago de este derecho se cobrará multa diaria de 0,1 UTM.

i) Letreros Publicitarios en: Gimnasio Municipal, (semanal) \$ 2.874.-

Complejo municipal, Camping municipal y puerto Peleco. (Mensual)

\$ 11.239.-

(Anual) \$ 85.018.-

j) Se prohíbe música y publicidad en alto volumen en locales comerciales (Multa) 1UTM diaria.

Nota: El pago anual de este derecho podrá efectuarse semestralmente en conjunto con la cancelación de la patente respectiva. (L-a)

Tratándose de los permisos que se otorguen a las empresas que realizan la actividad económica de publicidad que puede ser vista u oída desde la vía pública, el valor corresponderá al vigente en esta Ordenanza local por un plazo de tres años contados desde la fecha de otorgamiento del citado permiso.

02.- Permisos de carreras a la chilena, torneos deportivos y fiestas Huasas 0.7 UTM.

03.- Peñas Folklóricas 0.5 UTM

04.- Ramadas, bailes exceptuando fiestas patrias 1.0 UTM.

05.- Eventos solidarios, platos únicos, show artísticos, desfiles de moda (diario) 0.7 UTM.

06.- Funcionamiento de circos (diario) 0.5 UTM.

07- Funcionamiento de juegos electrónicos y mecánicos (diario) 0.15 UTM.

08.- Remates 0.5 UTM.

Nota: se cobrarán multa diaria de 1 UTM por el no pago de los derechos contemplados en los puntos 3,4, 5, 6, 7, 8 y 9 de este artículo.

09.- Vendedores ambulantes y estacionados en la vía pública:

a) Ambulantes: - Fruta y Otros (diario) \$ 1.150.-

- Verduras (diario) \$ 690.-

(Mensual) \$ 15.807.-

Ferias itinerante (diario) \$ 1.150.-

b) Estacionado en la vía pública, sólo calles autorizadas paquetería, frutas y otros, ocupando terreno de uso público con un máximo de 2 X 1mts.

2 mt. (diario) \$1.150.- \$17.370 mensual

Calles autorizadas para vendedores estacionados en la vía pública:

Esmeralda entre Saavedra y Séptimo de Línea (Sólo por lado Norte)
Séptimo de Línea entre calle Riquelme y Prat por ambos lados
Séptimo de Línea entre Prat y Condell sólo lado poniente y..
Condell Interior.

Venta de sólo Ropa Usada:

Diario \$ 1.150.- En calle Prat sólo día viernes.
De Lunes a Sábados \$ 1.150.- En calle Condell interior.

c) Para vendedores de otras localidades.

1.- vendedores ambulantes (Diario) 1 UTM

Nota: a las persona que excedan en espacio se les cobrará una multa de 0.2 UTM.

10.- Derecho de Venta de seguro obligatorio en el frontis del municipio entre los meses de enero y marzo y septiembre, sólo para instituciones de beneficencia 0.5 UTM (Mensual) 0.05 UTM (Diario).

11.- Por la exhibición de mercaderías fuera del local comercial se deberá cancelar diario \$ 1.738.- por metro lineal con un máximo de dos metros de largo por uno de ancho. (Mensual) \$ 22.724.-

El no pago de este derecho estará afecto a una multa de 1 UTM (diario).

12.- Derechos de exposición: (En bienes nacionales de uso público y/ o recintos privados)

a) Automóvil	(diario)	1 UTM.
b) Equipos computacionales	(diario)	1 UTM.
c) Electrodomésticos	(diario)	1 UTM.
d) Ropa	(diario)	1 UTM.
e) Otros	(diario)	1 UTM.

13.- Inscripción de marcas para animales 0.5 UTM.

14.- Permisos no consultados (diario) 0.10 UTM.

15.- Nichos: Para adultos 7 UTM.

Para pensionados (exclusivamente para el beneficiario) 5 UTM.

Nota: Para el caso de los pensionados debe ser evaluado previamente con informe Socioeconómico.

16.- Arriendo de nichos	(mensual)	0.15 UTM.
17.- Terrenos para bóvedas, sepulcros familiares y colectivos y párvulos (por m2)		4 UTM.
18.- Derechos de inhumación adulto		0.25 UTM.
19.- Derechos de inhumación párvulo		0.15 UTM.
20.- Derecho de exhumación		0.35 UTM.
21.- Derecho de inhumación de adulto o párvulo "con informe de asistencia Social exento de pago.		
22.- Autorización para trabajo de maestro albañil en cementerio		
	(mensual)	\$ 22.500.-
	(Diario)	\$ 1.930.-
23.- Derechos por concesión de baños del cementerio	(mensual)	0.25 UTM.
24.- Certificados varios		\$ 350.-
25.- Quioscos de diarios y revistas por ocupar bienes (semestral) nacionales de uso público o municipal		0.5 U.T.M.
26.- Fotógrafos en plazas y sitios públicos (diario)		\$ 490.-
27.- Lustrabotas en la vía pública (diario)		\$ 490.-
28.- Vendedores de mani de otras comunas (diario)		\$ 4.370.-
29.- Venta de helados en recintos públicos y/o municipales (en eventos)	(diario)	\$ 1.240.-
30.- Gimnasio Municipal (hora)		\$ 5.700.-
31.- Complejo deportivo la granja - Cancha de Fútbol (hora)		\$ 5.700.-
32.- Puestos comerciales en Camping Municipal durante la temporada estival Diciembre a Marzo.		

Patente temporal de 0.5 UTM, más derechos de aseo.

33.- Por de ocupación de Bienes Nacionales de uso Público (mensual) 0.5 U.T.M.

Las organizaciones sociales podrán solicitar rebaja hasta por un 50% en los derechos municipales contemplados en los puntos anteriores, sin perjuicio de las exenciones señaladas en el artículo 29 de la Ley 19.418.

34.- Se cobrará las siguientes tarifas en Camping Municipal:

A.- Al ingreso por uso de instalación solo por día

- Ingreso por persona	\$ 1.050.-
- Niños menores de 10 años	Exentos
- Adultos mayores de 65 años	Exentos

B.- Al ingreso por uso de instalación día y noche

- Ingreso por persona
- Niños menores de 10 años
- Adultos mayores a 65 años

\$ 1.600.-
Exentos
Exentos

C.- Por ocupar espacio y terreno dentro del recinto por vehiculos cancelarán los siguientes valores:

	<u>DIARIO</u>	<u>CAMPAMENTO</u>
- AUTOMOVILES	\$ 2.100.	\$ 3.150.
- CAMIONETAS	\$ 3.150.	\$ 4.200.

Descripción:

DIARIO: Cobro a vehículos que van sólo por el día

CAMPAMENTO: Cobro por una sola vez a vehículos que ingresan para campamento.

Se prohíbe el estacionamiento de Buses y Camiones dentro del camping.

35.- Derecho de uso de Auditorio Municipal (Diario). \$ 10.720

Entidades públicas

Exentas.-

36.- Derechos por utilización de materiales de trabajo en Biblioteca municipal por programa Abre tu Mundo y Telecentro.

- a.- Compact Disc c/u \$ 890.-
- b.- Compact Disc no regrabable c/u \$ 580.-
- c.- Derecho utilización de impresora \$ 70.- (por hoja)
- d.- Derecho utilización fotocopiadora \$ 50.- (por hoja)
- e.- Utilización de Fax \$ 200.- (por hoja)

37.- Cobros por especies utilizadas en otorgar información solicitada a través de la ley de Transparencia.

- a.- Fotocopia en blanco y negro \$12.-
- b.- Fotocopia en color \$101.-
- c.- Reproducción en DVD \$250.-
- d.- Reproducción en CD \$150.-
- e.- Copia de Planos (metro lineal) \$1.200.-

ARTCIULO 4º: La presente ordenanza rige a contar de la fecha de su publicación en la página Web.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE

JAM/MBA/mlm.

Distribución:

Adm. Municipal - Secretaría municipal- Depto. de Finanzas- Tesorería municipal- Rentas municipales- Dirección de obras- Depto. de Tránsito- Juzgado de Policía Local- Dideco - Dirección de Control- Secplan - Oficina de Inspección. Pag. Web.

ID. DOC. N°: 91158 /